

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA EN EL CICLO DE VIDA DE NUEVOS SISTEMAS SATELITALES.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.a) de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora el siguiente informe sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la participación de la industria en Andalucía en el ciclo de vida de nuevos sistemas satelitales.

1. Oportunidad y objetivos del Proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se promulgó el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. En éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, en su redacción tras la modificación realizada por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, atribuye a la Consejería de Industria, Energía y Minas, las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de industria y minas y las que en materia de energía venían siendo ejercidas por las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Hacienda y Financiación Europea.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 58.2.1º y 3º que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, **la competencia sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre industria**, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa .

Por su parte, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, atribuye a esta Consejería de Industria, Energía y Minas, según su artículo 1.1, *“las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades **industriales**, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”*.

Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas tanto el **“fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior”** y **“así mismo, el fomento y la promoción de las actividades aeroespaciales mediante la creación, gestión y diseño de políticas, instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del sector y mediante la colaboración con la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el impulso, coordinación y desarrollo de la **Estrategia Aeroespacial de Andalucía**”** (artículo 5.1.c).

Andalucía pone en marcha una nueva política industrial que busca su transformación mediante la diferenciación como región industrial, así como el crecimiento de su industria en solvencia, dimensión, calidad y valor para la sociedad, avanzando en el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de



FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proyectos industriales de alta tecnología y el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales, en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales, que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación.

Son muchos los retos que se proyectan abordar para alcanzar la visión enunciada de la diferenciación de Andalucía como región industrial, que dentro de un marco de convergencia europea no puede sino alinearse con los objetivos políticos adoptados para el marco 2021-2027, y, en particular, los referidos a una Europa más inteligente, más verde y baja en carbono, más conectada, más social y próxima a los ciudadanos. De esta manera, la política industrial concentrará sus recursos para conseguir que Andalucía se diferencie por:

- Disponer de un marco institucional y social comprometido con el desarrollo industrial, que cree un entorno favorable para la inversión y la iniciativa empresarial.
- El empleo de calidad, la formación y la certificación profesional y académica alineada con la demanda de la especialización del sector en el marco de las relaciones laborales.
- Los servicios de valor añadido que permitan el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación de productos y procesos.
- La calidad de los bienes y servicios industriales producidos y el valor que los mismos aporten para el bienestar de las personas, así como para acelerar las transiciones ecológica y digital.
- Su capacidad para integrarse en los mercados internacionales y particularmente en partenariados nacionales y europeos.

Es por ello, por lo que la primera de las medidas incluidas en el Plan de Acción CRECE Industria en Andalucía, se refiere precisamente al fomento de las actividades industriales de alto valor añadido e Innovación, con el objetivo de impulsar el fortalecimiento y crecimiento de las cadenas de valor industriales en Andalucía y, particularmente, las actividades de alta tecnología, así como su circularidad, oportunidades de digitalización e integración en cadenas globales, buscando el mayor impacto en la cohesión social y territorial a través de la productividad industrial y la generación de valor que incida en el territorio, la cantidad, calidad, capacitación, capacidad de adaptación y género del empleo industrial, el aprovechamiento de los recursos naturales y de conocimientos andaluces y el desarrollo de los mercados de bienes y servicios industriales que precisamente se corresponde con el objetivo general del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, cuyos Fondos cofinancian los incentivos de la Orden.

Precisamente, en el ámbito de la industria de alta tecnología, destaca en Andalucía el sector aeroespacial, que igualmente se busca impulsar habida cuenta de su especial capacidad tractora para la industria. En este sentido, la Estrategia Aeroespacial de Andalucía contempla, entre sus objetivos específicos, el de promocionar e innovar en nuevas tecnologías en el sector aeroespacial, incluidas aquellas tecnologías disruptivas, con la finalidad de apoyar la financiación de las empresas en tecnologías del denominado “New Space”, contemplándose medidas dirigidas a la aplicación de los instrumentos financieros no reembolsables.

Esta nueva política industrial no solo se debe centrar en acompañar a las industrias a salir de la crisis, sino que aspira a que salgan de esta reforzadas, mejorando sus factores de productividad a través del desarrollo tecnológico y la innovación en productos y procesos, adoptando dinámicas de colaboración, las mejores prácticas laborales y directivas, adaptadas a los grandes retos de sostenibilidad y digitalización que se plantean a nivel europeo y mejor posicionadas internacionalmente.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, en lo referente al alcance de los planes de acción previstos para articular la política industrial, estos abarcarán necesariamente al conjunto de la Industria en todas sus ramas y ámbitos de desarrollo, complementándose con la nueva Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4 ANDALUCÍA, cuya formulación se aprobó mediante Acuerdo de 26 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno y que constituirá el marco estratégico para una Andalucía más inteligente y especializada, a través de la innovación, la digitalización, la transición industrial, el emprendimiento y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

Entre las medidas incluidas en el Plan se encuentra la de integración de todos los agentes de las cadenas de valor y ecosistemas industriales, significándose el desarrollo de la Industria del Espacio como una de los mejores oportunidades industriales que hoy se presentan.

Asimismo, la Orden se dicta de acuerdo con el texto del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, de 26.6.2014) y su aplicación en Andalucía a través de los siguientes decretos: Decreto 115/2014, de 22 de julio por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas y Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación. Estos decretos, constituyen regímenes de ayudas de Estado que ha sido notificado a la Comisión Europea. En segundo lugar, el Reglamento relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis vigente en el momento de concesión de las ayudas.

Ésta constituye la razón que justifica la necesidad de aprobación del Proyecto de Orden, la cual responde, dentro del marco normativo europeo anteriormente expuesto, al desarrollo de los instrumentos de concesión de incentivos y articular las convocatorias para la adecuada ejecución de los créditos provenientes de los Fondos FEDER.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente proyecto de Orden se dicta también de acuerdo con los principios de buena regulación.

Por otro lado, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, toda vez que la necesidad de dotarse de instrumentos de incentivos económicos y eficaces, para la inversión y desarrollo de actividades industriales y servindustriales de mayor valor añadido, innovación y desarrollo tecnológico, se evidencia, en tanto que son muchos los retos que se proyectan abordar para alcanzar esa visión enunciada en la política industrial de diferenciación de Andalucía como región industrial, capaz de aprovechar las mejores oportunidades tecnológicas. Ello, dentro de un marco de convergencia europea que no puede sino alinearse con los objetivos políticos adoptados para el Marco 2021 -2027 y en particular los referidos a una Europa más inteligente, mas verde y baja en carbono, mas conectada, más social y próxima a los ciudadanos.

Para ello, el Proyecto de Orden reúne los instrumentos con los que se ofrece una respuesta integral y coordinada que facilitará un entorno adecuado para el desarrollo de los nuevos o renovados ecosistemas industriales que se busca impulsar.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación con el principio de proporcionalidad, la tramitación del proyecto normativo se ha considerado el instrumento más eficaz y respetuoso con el mismo, respetando y ajustándose a las bases reguladoras tipo, la cual no conlleva la presentación de documentación alguna con la solicitud que se presente.

La Orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que se trata de la aprobación de unas bases reguladoras ajustadas a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y al artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En cuanto al principio de transparencia, la norma no está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, trámites de audiencia e información públicas. En aplicación del principio de transparencia se va a publicar tanto la Orden como la documentación de su expediente, para dar cumplimiento así a la exigencia del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Contenido del Proyecto.

El Proyecto de Orden **responde al contenido dispuesto en la Disposición final primera de las normas mediante las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que se ajusten a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019**, las cuales tendrán el siguiente contenido mínimo:

“a) Un título, en el que se haga referencia a la aprobación de las bases reguladoras y que refleje con exactitud y precisión las subvenciones cuyo procedimiento de concesión es objeto de regulación. En el supuesto de que la norma contenga la convocatoria de las subvenciones, en el título se hará alusión a la misma.

b) Un preámbulo, en el que se expondrán de forma breve y concisa los objetivos, los antecedentes, las competencias en cuyo ejercicio se aprueban las bases reguladoras y su contenido. Asimismo, especificará que se ajustan a las bases reguladoras tipo, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, y destacará aquellas medidas incorporadas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos que se hayan identificado”.

Asimismo, se contempla:

“c) Un artículo mediante el que se aprueben las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes, que estarán compuestas por:

1.º El texto articulado de las bases reguladoras, que será el aprobado mediante la presente orden. El órgano que apruebe las bases reguladoras hará una remisión al texto articulado aprobado mediante esta orden y al correspondiente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se haya publicado, debiendo indicar de forma expresa que dicho texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras que apruebe.

2.º El cuadro resumen de la línea de subvención regulada, que será el aprobado mediante la presente orden, debidamente cumplimentado en atención a las concretas bases reguladoras. Si la norma regula más de una lí-

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nea de subvención, existirán tantos cuadros resumen como líneas de subvención, identificando e individualizando cada línea de subvención en el apartado 0 de cada cuadro resumen”.

Por ende, y como disposición adicional primera se recoge **el régimen de las convocatorias**:

“1. . La convocatoria de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en el fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras.

2. Asimismo, corresponderá a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras, la modificación de las referidas convocatorias en referencia a la ampliación del plazo máximo para la presentación de solicitudes y la actualización del crédito máximo por la incorporación de nuevos créditos.

3. Las convocatorias, podrán incluir a uno o varios de los grupos de destinatarios relacionados en los apartados 4. a) . 1º. y 4. a) . 2º del Anexo I Cuadro Resumen. En el caso de incluir a empresas que no tienen la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa (PYME), las convocatorias podrán determinar el importe máximo destinados a las mismas.

4. Los formularios de solicitud de incentivo, así como los formularios para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de la documentación de los referidos incentivos, se aprobarán e incorporarán como anexos a las respectivas convocatorias.

Se acompaña como Anexo II, una relación de definiciones a efectos de aplicar el contenido del Proyecto de Orden.

3. Criterios de valoración.

Para la selección de las entidades beneficiarias se aplicarán los siguientes criterios, cuya puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos.

1. Esfuerzo inversor por parte de la empresa o entidad beneficiaria en relación a las inversiones o gastos asociados al proyecto objeto del incentivo, medida como el importe de la inversión incentivable comprometida en la solicitud, sin IVA, que se puntuará con hasta 30 puntos de acuerdo con la siguiente asignación de puntos a cada solicitud:

- a) 30 puntos, si el compromiso de mantenimiento de empleo es de, al menos, de 1.000.000 euros.
- b) 15 puntos, si el compromiso de mantenimiento de empleo es de, al menos, de 500.000 euros.
- c) 10 puntos, si el compromiso de mantenimiento de empleo es de, al menos, de 300.000 euros.
- d) 5 puntos, si la inversión incentivable comprometida es de, al menos, de 100.000 euros.

2. Cooperación con empresas industriales o servindustriales en relación al proyecto objeto del incentivo, acreditados mediante los correspondientes acuerdos de colaboración, convenios o resoluciones de adjudicación, en su caso, de contratos públicos, que serán aportados en el momento de la rendición de la cuenta justificativa, que se puntuará con hasta 30 puntos de acuerdo con la siguiente regla de asignación:

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Se otorgarán 30 puntos si existe un acuerdo de colaboración con, al menos, dos grandes empresas y con 10 pymes.

b) Se otorgarán 10 puntos si el acuerdo de colaboración con, al menos, con una gran empresa y con 5 pymes.

3. Transferencia de conocimiento a las empresas o entidades participantes en los proyectos, acreditados mediante los correspondientes acuerdos de colaboración que serán aportados en el momento de la rendición de la cuenta justificativa, y que se puntuará con 20 puntos si la transferencia se realiza, parcial o totalmente, por parte de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, diferentes en su caso de la entidad solicitante, regulados a través del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

4. Condición de la entidad beneficiaria como pyme innovadora, inscritas en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora con anterioridad a la convocatoria de los incentivos, regulada a través de la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, del Ministerio de Economía y Competitividad, que se puntuará con 20 puntos.

De conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, en relación con las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, las bases reguladoras contemplarán, entre los criterios objetivos, los previstos en los respectivos documentos de programación. En este sentido, en el Cuadro Resumen se respetan los criterios y criterios de selección recogidos en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, de 26.6.2014) y su aplicación en Andalucía a través de los siguientes decretos:

1º.- Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

2º.- Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

Por ende, indicar que como criterio de desempate, en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen, se recoge:

“ En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor esfuerzo inversor”.

4. Tramitación del Proyecto.

El proyecto de Orden se ha sometido inicialmente a los trámites de consulta pública, previa, con lo cual las bases reguladoras se adecúan a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administraciones Públicas y 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
Intensidades máximas y costes subvencionables

Categorías de ayuda del Reglamento (UE) núm. 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles (RGEC)		Intensidades máximas de ayuda respecto de los costes subvencionables			Costes subvencionables de aplicación
Desglose de categorías de ayuda	Subcategorías de ayuda incluidas	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas, microPYMES y autónomos	
Decreto 115/2014, de 22 de julio (artículo 7).	Servicios de consultoría prestados por consultores externos	No aplica	50 %	50 %	Serán subvencionables los costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos.
Decreto 185/2014, de 30 de diciembre (artículo 6).	Investigación industrial	65 %	75 %	80 %	Los costes subvencionables de los proyectos de investigación y desarrollo se asignarán a una categoría específica de investigación y desarrollo y serán los siguientes: a) Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto. b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. c) Los costes de edificios y
	Desarrollo experimental	40 %	50 %	60 %	



				<p>terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en lo que respecta a los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados; en el caso de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.</p> <p>d) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.</p> <p>e) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, tercera frase del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, esos costes del proyecto de Investigación y Desarrollo pueden calcularse alternativamente sobre la base de un enfo-</p>
--	--	--	--	---



					que de costes simplificados en forma de cantidad a tanto alzado de hasta el 20 %, aplicada a los costes directos totales subvencionables del proyecto de Investigación y Desarrollo a que se refieren las letras a) a d); en este caso, los costes del proyecto de Investigación y Desarrollo utilizados para el cálculo de los costes indirectos se determinarán con arreglo a las prácticas contables habituales y comprenderán únicamente los costes subvencionables del proyecto de Investigación y Desarrollo indicados en las letras a) a d).
Decreto 185/2014, de 30 de diciembre (artículo 8).	Ayudas a la inversión en favor de agrupaciones empresariales innovadoras		65 %		Los costes de personal y los costes administrativos (incluidos los gastos generales) relativos a: a) La actividad de la agrupación para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas. b) La organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes.
Decreto 185/2014, de 30 de diciembre (artículo 9).	Obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales	No aplica	50 %		Los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales
	Envío en comisión de servicio de personal		50 %		Los costes de envío en comisión de servicio de per-



	altamente cualificado procedente de un organismo de investigación y difusión de conocimientos o una gran empresa.			sonal altamente cualificado procedente de un organismo de investigación y difusión de conocimientos o una gran empresa.
	Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación, incluidos los servicios prestados por organismos de investigación y difusión de conocimientos, infraestructuras de investigación, infraestructuras de ensayo y experimentación o agrupaciones empresariales innovadoras.		100 % (siempre que el importe total de las ayudas para estos servicios no sea superior a 220.000 € por empresa en cualquier período de 3 años)	Los costes de los servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación, incluidos los servicios prestados por organismos de investigación y difusión de conocimientos, infraestructuras de investigación, infraestructuras de ensayo y experimentación o agrupaciones empresariales innovadoras.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

Definiciones

1. «Activos materiales»: activos consistentes en terrenos, naves, construcciones e instalaciones o equipos.
2. «Activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.
3. «Agrupaciones empresariales innovadoras»: las estructuras o grupos organizados de partes independientes (como las nuevas empresas innovadoras, las pequeñas, medianas y grandes empresas, las organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, las infraestructuras de investigación, las infraestructuras de ensayo y experimentación, los centros de innovación digital, las organizaciones sin ánimo de lucro y otros actores económicos conexos) concebidos para estimular actividades innovadoras y nuevas formas de colaboración, por ejemplo por medios digitales, mediante el uso compartido y/o la promoción del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación empresarial; los centros de innovación digital [incluidos los centros europeos de innovación digital financiados en el marco del programa Europa Digital, gestionado de forma centralizada y establecido por el Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1)], son entidades cuyo objetivo es promover una amplia adopción de tecnologías digitales, como la inteligencia artificial, la computación en nube, la computación periférica y la informática de alto rendimiento, así como la ciberseguridad, por parte de la industria (en particular, las pymes) y de los organismos públicos; los centros de innovación digital pueden gozar de la consideración de agrupaciones empresariales innovadoras por sí mismas a efectos del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) N° 651/2014.
4. «Desarrollo experimental»: la adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades científicos, tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías de computación en nube o periférica); podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

5. «Efecto incentivador»: sin perjuicio de las condiciones aplicables en base al apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda que deberá contener al menos el nombre y tamaño de la empresa, la descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización, la ubicación del proyecto, la lista de costes del proyecto, la forma del incentivo y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

6. «Equivalente a Tiempo Completo (ETC)»: total de horas trabajadas dividido por la media anual de horas trabajadas en puestos de trabajo a tiempo completo en el territorio económico. Dicha variable comprende los puestos de trabajo a tiempo completo de los asalariados y de los trabajadores autónomos.

7. «Empresa»: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

- i. Microempresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- ii. Pequeña empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- iii. Mediana empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- iv. Gran empresa: Toda empresa que no cumple los criterios establecidos previamente.

8. «Empresa en crisis»: una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias

a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una pyme que cumpla los requisitos del artículo 21, apartado 3, letra b) del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, y que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a los efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una pyme que cumpla los requisitos del artículo 21, apartado 3, letra b) del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, y que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

9. «Establecimiento»: Lugar situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se lleva o llevará a cabo la actividad industrial o servindustrial objeto de las inversiones o gastos incentivadas.

10. «Inicio de los trabajos»: bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior a la fecha de la presentación de la solicitud. No se considerará «inicio de los trabajos», ni la compra de terrenos, ni el arrendamiento de bienes inmuebles, ni los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad. En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

11. «Investigación industrial»: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o encaminados a lograr una mejora significativa de los productos, procesos o servicios existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube).

La investigación industrial incluye la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

12. «Servicios de apoyo a la innovación»: el suministro de locales, bases de datos, servicios en la nube y servicios de almacenamiento de datos, bibliotecas, investigación de mercados, laboratorios, etiquetado de calidad, ensayo, experimentación y certificación u otros servicios relacionados — incluidos los servicios prestados por organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, infraestructuras de investigación e infraestructuras de ensayo y experimentación o agrupaciones empresariales innovadoras — con el fin de desarrollar productos, procesos o servicios más eficaces o tecnológicamente avanzados, incluida la aplicación de tecnologías y soluciones innovadoras (incluidas las tecnologías y las soluciones digitales).

13. « Servicios para el apoyo a la gestión empresarial»: proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa, como: organización de la producción y logística, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innova

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ción en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial.

14. «Servicios que conlleven diagnósticos de situación e implantación de planes estratégicos»: proyectos que impliquen la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos de las áreas de gestión de la empresa, incluyendo la gestión de la igualdad en la misma.

15. «Servicios de diseño»: proyectos que tengan como finalidad la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas: diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de los existentes; diseño dirigido a la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios; diseño de identidad corporativa; generación de marcas, envases y embalajes; diseño electrónico; y diseño de elementos de comunicación.

16. «Servicios de certificación de sistemas de gestión»: la implantación y certificación de sistemas de gestión de calidad, medioambiente, prevención de riesgos laborales, gestión de la I+D+I, de responsabilidad social corporativa, de empresa familiarmente responsable, de gestión de seguridad de la Información ISO 27001, y de seguridad industrial, así como diagnósticos, análisis y memoria basados en criterios establecidos en el modelo de EFQM, sistemas de gestión combinados de calidad, medio ambiente y/o prevención de riesgos laborales.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmAF2T9V3B6Z9Z4WHE5PNS8YXQC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	